

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 17 de mayo de 2016

Nº 0045-2016-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 056-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0064-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2006, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A (el Concesionario) el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, Mejoramiento, Mantenimiento y Explotación del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, en el Informe Nº 0559-2015-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 28 de octubre de 2015, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios señala que el Concesionario pagó el aporte por regulación de enero 2012 y diciembre 2013 de la siguiente manera:

PERIODO	FECHA QUE VENCE EL PLAZO PARA PAGAR EL APOORTE POR REGULACIÓN SEGÚN ART. 5º DEL RGTO.	FECHA EN LA QUE LA ENTIDAD PRESTADORA PAGÓ EL APOORTE POR REGULACIÓN	OBS.	DÍAS DE ATRASO
Ene-12	09/02/2012	10/02/2012	FP	1
Dic-13	15/01/2014	05/11/2015	FP	658

Fuera de Plazo: "FP"

(*) Para el periodo diciembre -2013, se está considerando como fecha de corte para calcular los días de atraso el 05/11/2015, fecha en que la Entidad Prestadora pagó su adeudo de acuerdo a lo señalado por la Jefatura de Contratos Aeroportuario en el Memorando Nº 0316-2015-JCA-OSITRAN remitido a la Jefatura de Fiscalización el 26/11/15.

Que, en el referido Informe, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios concluye que el Concesionario presuntamente habría incumplido con la obligación de pagar el Aporte por Regulación correspondiente a los períodos enero 2012 y diciembre 2013, dentro del plazo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Aporte por Regulación del OSITRAN; por lo cual estaría incurriendo en una presunta infracción; recomendando que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra la concesionaria;

Que, mediante Oficio N° 0095-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 23 de diciembre de 2015 a la empresa concesionaria AEROPUERTOS DEL PERU S.A., se le comunica el presunto incumplimiento de la obligación de pago del aporte por regulación correspondiente al periodo enero 2012 y diciembre 2013, dentro del plazo establecido en el artículo 5° del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 14.6.1 del Contrato de Concesión;

Que, el concesionario, mediante Carta N° 19-2016-GR-Adp, recibida el 07 de enero de 2016, solicitó se le conceda el periodo adicional de cinco (05) días para efectos de presentar su escrito de descargos, el cual fue concedido con el Oficio N° 002-2016-JFI-GSF-OSITRAN de fecha 08 de enero de 2016;

Que, con Carta N° 66-2016-GR-Adp presentada ante OSITRAN el 15 de enero de 2016, la empresa Concesionaria, remitió, su propuesta de Compromiso de Cese respecto a los presuntos incumplimientos notificados mediante Oficio N° 0095-2015-JFI-GSF-OSITRAN;

Que, a través de la Resolución 16-2016-GSF-OSITRAN de fecha 29 de enero de 2016, se dispuso archivar el procedimiento administrativo sancionador en el extremo del incumplimiento de pago del aporte por regulación del periodo diciembre 2013, dentro de plazo previsto en el artículo 5° del Reglamento de Pago de Aporte por Regulación;

Que, a través de la Resolución 17-2016-GSF-OSITRAN de fecha 29 de enero de 2016, se desestimó la propuesta de compromiso de cese por incumplimiento de la obligación de pagar el aporte por regulación correspondiente al periodo enero 2012, dentro del plazo establecido en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación;

Que, mediante Oficio N° 0013-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 04 de febrero de 2016, se le comunica a la concesionaria la continuación del procedimiento administrativo sancionador, otorgándole una plazos de diez (10) días hábiles para formular sus descargos a la imputación efectuada mediante Oficio N° 0095-2015-JFI-GSF-OSITRAN y a ofrecer los medios probatorios que considere pertinente;



Que, a través del escrito presentado el 18 de febrero de 2016, la empresa concesionaria presenta sus descargos, solicitando se declare el archivo definitivo del procedimiento administrativo sancionador;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0064-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 16 de mayo de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la Concesionaria; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:



Artículo 1.-Declarar que la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A. incumplió la obligación de pago del aporte por regulación correspondiente al periodo enero 2012, dentro del plazo establecido en el artículo 5° del entonces vigente Reglamento de Aporte por Regulación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 14.6.1 del Contrato de Concesión, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0064-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.



Artículo 2.-Imponer a la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A., a título de sanción, una multa equivalente a 0.10 UIT por el incumplimiento de pago oportuno de aporte por regulación correspondiente al período enero 2012, conforme se advierte del Informe N° 0064-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A., adjuntando copia del Informe N° 0064-2016-JFI-GSF-OSITRAN.



Artículo 4.- Señalar a la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

